



Función Pública

Concepto 103511 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública

20156000103511

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20156000103511

Fecha: 22/06/2015 12:58:45 p.m.

Bogotá D. C.,

REF. VARIOS. Reconocimiento de prima de riesgo psicológico. Rad. 201590000100722 del 28 de mayo de 2015.

En atención a su inquietud relacionada con el reconocimiento en los Acuerdos con las Centrales Obreras de una prima de riesgo psicológico para los trabajadores que atienden personas psiquiátricas y drogadictas, me permito informarle que en el citado acuerdo se estableció lo siguiente:

“El Gobierno Nacional en coordinación con las Centrales y Federaciones firmantes de este acuerdo, establecerá un mecanismo para identificar las entidades y los servidores que prestan servicios especiales a población víctima de la violencia intrafamiliar o social o en estado de perturbación mental o emocional, farmacodependencia, desplazamiento forzado y fragilidad y vulnerabilidad social y solicitará a las Administradoras de Riesgos Laborales valoraciones de su afectación, con el fin de adoptar las medidas requeridas para contrarrestar los riesgos y proponer las acciones a las autoridades competentes.

Conforme a lo anterior, antes de proceder al reconocimiento de la prima por riesgo psicosocial, debe el Gobierno en coordinación con las Centrales y Confederaciones firmantes del acuerdo, identificar las entidades y los servidores que prestan servicios especiales como los que usted menciona para posteriormente solicitar a las administradoras de riesgos laborales las valoraciones a que haya lugar para así mismo adoptar las medidas requeridas para contrarrestar los riesgos y finalmente proponer las acciones a las autoridades competentes.

El anterior concepto se imparte en los términos del Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN

Directora Jurídica

Jaime Jiménez/JFCA

600.4.8

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 05:29:44